

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamacion dirigida á este Ministerio por el de la Guerra, con motivo de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), para la provision de la plaza de Oficial primero del mismo; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de Octubre, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 29 de Agosto último se ha remitido á informe de la Seccion la reclamacion dirigida por el Ministerio de la Guerra al del digno cargo de V. E. con motivo de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra) para la provision de la plaza de Oficial primero del mismo, dotada con 999 pesetas.

Este empleo, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, en relacion con la de 3 de Julio de 1876, podia considerarse como menor de 1 000 pesetas, uno de los reservados á los licenciados de la clase de tropa y á los sargentos; pero, segun indica el Ministerio de la Guerra, el Ayuntamiento de Tuy, así como otros varios y Diputaciones provinciales, exigen excesivas condiciones para su desempeño con objeto de eludir la ley, exponiendo además la conveniencia de que se dicte una circular para evitar estos abusos.

El Ayuntamiento de Tuy exige para la provision de la plaza, además de la cualidad de español, mayor de edad y buena conducta moral y política, saber leer y escribir correctamente y al dictado, teneduría de libros, contabilidad

municipal y conocimiento de las leyes Municipal, Electorales, de Reclutamiento, de Consumos, de Cédulas personales y de descubiertos por débitos á la Hacienda, é instruccion de un expediente por cada una de dichas leyes; todo ello ante una comision del mismo Ayuntamiento

Consúltase en la Real orden, además del caso práctico referido, qué facultades tendrán los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales despues de publicada la ley de 10 de Julio de 1885, para señalar los conocimientos que han de reunir los individuos no destinados á servicios profesionales á que se refiere la misma, y segundo si sería conveniente dictar una circular sobre este punto y los extremos que debería abarcar.

Con arreglo á la ley Municipal y Provincial, los Ayuntamientos y Diputaciones nombran sus empleados, y aunque en el caso que ha motivado la reclamacion del ministerio de la Guerra parece que se exigen demasiadas materias en el examen á que se refiere el artículo 1.º, disposicion 5.ª, del reglamento de 10 de Octubre de 1885, no encuentra la Seccion que se pueda limitar el derecho de exigir los conocimientos que crean precisos á los empleados que son pagados con sus fondos, y en tal concepto no puede dictarse reglamentacion sobre este punto.

En resúmen: La Seccion opina que si bien se debe prevenir á los Gobernadores de provincia que procuren evitar que las Diputaciones y Ayuntamientos eludan el cumplimiento de la ley de 10 de Julio de 1885, procede que se manifieste al ministerio de la Guerra, en contestacion á la comunicacion que traslada del Capitan general de Galicia, que no pueden limitarse las facultades de dichas corporaciones para exigir á sus empleados los conocimientos que crean oportunos para el buen desempeño de sus cargos, y que en este concepto, el Ayuntamiento de Tuy, si bien quizá con demasiada amplitud, ha estado en su derecho al anunciar el programa de materias para la provision de la plaza de Oficial primero del mismo »

Y conformándose S. M. el Rey (que

Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, mandando á la vez que la primera parte de las conclusiones del mismo se ponga en conocimiento de todos los Gobernadores de provincia para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 12 de Diciembre de 1888.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de.....
(Gaceta del 29 de Diciembre)

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.336.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Ramon Gomez del Peral, vecino de San Pantaleon de Aras, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de «Aviso.» de mineral de hierro, al sitio que llaman El Rivero, término del lugar de Rada, Ayuntamiento de Voto, que linda al Norte con tierras de don Ramon de la Vega, al Sur con mies del Rivero, al Este con tierras de don Ramon de la Vega y O con mies del Rivero, rio Caudal y tierras de don Ramon de la Vega.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la esquina Noroeste de la casa del Rivero; desde él se medirán al Norte 50 metros y se fijará la primera estaca; á los cincuenta metros al Este de esta la segunda; á los 200 metros al Sur de esta la tercera; á los 300 metros al Oeste de esta la cuarta; á los 200 metros al Norte de esta la quinta, y á los 250 metros al Este de esta última se encontrará la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada el 10 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Diciembre de 1888.

Rafael Martos.

Número 4.337.

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Ramon Gomez del Peral, vecino de San Pantaleon de Aras, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de «Francisco.» de mineral de hierro, al sitio que llaman Barrio del Agua y Las Agüeras, término del lugar de Rada, Ayuntamiento de Voto, que linda al Norte con rio Caudal; al Sur con las mieses de Barcenilla; al Este con tierras y casas del Barrio del Agua, y al Oeste con Atrancos del Prado de la Presa.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la esquina Noroeste del Molino de don Isaac Ruiz; desde él se medirán al Norte 100 metros y se colocará la primera estaca; á los 50 metros al Este de esta la segunda; á los 200 metros al Sur de esta la tercera; á los 300 metros al Oeste de esta la cuarta; á los 200 metros al Norte de esta la quinta, y á los 250 metros al Este de esta última se encontrará la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada el 10 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Diciembre de 1888.

Rafael Martos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Decretada oportunamente la caducidad de las minas que á continuacion se expresan por falta de pago de cánon unas y por renuncia de los interesados otras y celebradas tres subastas consecutivas sin resultado alguno; por decreto dictado con esta fecha en sus respectivos expedientes se ha declarado franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprende cada una, y en su consecuencia perdida su propiedad. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.
Santander 29 de Diciembre de 1888.

EL GOBERNADOR,

RAFAEL MARTOS.

MINAS QUE SE CITAN.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	CLASE de mineral.	Número de pertenencias.	NOMBRE DEL INTERESADO	CAUSA DE LA CADUCIDAD
2922	San Juan.	Ramales.	Zinc.	12	D. Bautista Loubet Lacanal.	} Por falta de pago de cánon.
4144	Benigna.	Castro-Urdiales.	Hierro.	8	Ramon Muerza Urbieta.	
4164	La Emilia.	Idem.	Idem.	13	Donal Fraser Reinolds.	
4175	Jubileo.	Idem.	Idem.	21	El mismo.	
4023	Matilde.	Idem.	Cobre.	12	Blas Garmendia.	} Por renuncia de los interesados.
4161	Natalia.	San Miguel de Aguayo.	Lignito.	59	Juan Bailey Davies.	
4360	Carnaval.	Camaleño.	Zinc.	12	Rufino Pineda.	
3915	La Rosa.	Camargo.	Hierro.	12	Manuel Trueba Sañado.	

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 29 de Noviembre de 1888.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñisástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder al Ayuntamiento de Potes el improrrogable plazo de quince dias para que remita los datos que se le tienen reclamados respecto al hospital de aquella villa para resolver sobre la subvencion solicitada por el mismo de fondos provinciales; en la inteligencia que de no verificarlo se tendrá por desestimada su pretension.

Declarar que no proceda remitir á la Sra. Directora de la casa de Expósitos un libro de pago de amas que reclama; y disponer que al terminar cada ejercicio se entreguen bajo recibo en la Contaduría los que se hayan llevado en aquel establecimiento; recogiendo todos los que allí existan por el mismo procedimiento de inventario y recibo.

Interesar del Sr Gobernador civil que reclame varios antecedentes necesarios para informar en el recurso interpuesto por don Indalecio Arenal contra los acuerdos del Ayuntamiento

de Castro ó Cillorigo sobre la provision de la plaza de Médico titular.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 1.º de Diciembre de 1888.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñisástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla

Se adoptan los siguientes acuerdos: Remitir al Ayuntamiento de San Roque de Riomiera el proyecto para la construccion de una casa Escuela formado por el Arquitecto provincial, previniendo las formalidades que son necesarias para llevarle á efecto.

Aprobar la cuenta de suministros facilitados á los presos del correccional de Torrelavega durante el mes de Octubre último, cuyo importe es de 1.224,25 pesetas.

Desestimar, previa declaracion de urgencia, las solicitudes de D. José Sainz y D.ª María Ruiz y Diez, vecinos de San Miguel de Aguayo, pidiendo socorros para conllevar los efectos de los incendios de sus casas.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Camargo el recurso entablado por D. Manuel Salmon contra el fallo que

declaró soldado á su hijo Raimundo, del reemplazo actual.

Remitir á los Jefes de las zonas militares de Santander y Santoña los documentos del reemplazo del año actual, segun lo disponen los artículos 123 y 124 de la ley de reemplazos; comisionando al escribiente D. Adrian del Rio para la conduccion y entrega de los correspondientes á la de Santoña, librándose á su favor para los gastos de viaje la cantidad de pesetas con cargo á la consignacion de gastos de quintas.

Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á los anfermos pobres Juan Fernandez Armentia é Isidora García, vecinos de Laredo.

Autorizar, hecha igual declaracion, al Arquitecto provincial para que forme el proyecto de construccion de una casa Escuela en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, siendo de cuenta de este las dietas que con tal motivo devengue dicho funcionario.

Informar al Sr Gobernador civil en un expediente sobre expropiacion de fincas en el término del Astillero, para la construccion del ferrocarril de Santander á Solares.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Voto.

CONTRIBUCION TERRITORIAL Y AGREGADAS

Para que pueda tener cumplido efecto lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento general para el repartimiento y administracion de dicha contribucion, se hace saber por medio del presente que solamente las declaraciones que, para las variaciones en el amillaramiento, se presenten debidamente justificadas hasta el dia 20 de Enero próximo, serán comprendidas en el apéndice que ha de formarse para el año económico de 1889 á 90.

Voto 27 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Telégrafos.

Los derechos de registro de direcciones abreviadas en los telégramas, tanto interiores como internacionales, quedan reducidos á cuarenta pesetas anuales á contar desde primero de Enero de 1889, en virtud de Real orden de fecha 24 del corriente. Lo que

se anuncia para conocimiento del público.

Santander 29 de Diciembre de 1888.—El Jefe del Centro, José Gabriel de Osoro.

Ayuntamiento de Reocin.

En el pueblo de Puente San Miguel se halla prendado un petro que se encontró causando daños en la mies comun y que tiene las señas siguientes: Etad como dos años y medio, alzada como seis cuartas, color rojo, crin negra y recortada, un poco de estrella en la frente, calzado de la pata izquierda y la cola recortada. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo, previo abono de gastos, en término de sesenta dias, pasados los cuales será rematado administrativamente.

Reocin Diciembre 29 de 1888.—El Alcalde, Antonio María Salceda.

Ayuntamiento de Santillana.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1889 á 1890, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza por compra, venta, herencia ú otro concepto, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja con los documentos que las justifiquen desde el dia 1.º al 31 de Enero próximo.

Santillana 29 de Diciembre de 1888.—Juan Manuel de Cevallos.

Providencias judiciales.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago saber: que el dia quince de Enero próximo á las once de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado los bienes siguientes:

Ptas. Cts.

- 1.ª Un monte rozada sin arbolado en el pueblo de Ubiarco sitio de San Zorin, mide veinte y seis áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Saliente Gregorio Ruiz, Poniente prado de Quintanales, Norte Vicente Gonzalez y al Sur terreno comun, tasado en ciento veinte y cinco pesetas 125
2.ª Un prado en dicho pueblo sitio de la Bárcena, cabida catorce áreas y treinta y dos centiáreas; linda Saliente el Marqués de Robledo, Mediodía J. Diaz Solórzano, Norte carretera y Poniente herederos de Juan Cuevas, tasado en cuatrocientas pesetas. 400
3.ª Una heredad en referido pueblo, mies

Pts. Cts.

- de Oncerce, sitio del Carabu, de un área setenta y nueve centiáreas de cabida; linda al Saliente Cambera, Poniente Pedro Obregon, Mediodía y Norte Vínculo de Velarde, tasada en treinta pesetas 30
4.ª Una heredad en dicho pueblo de Ubiarco, mies de Onores, sitio de Pedroso, de dos áreas setenta y ocho centiáreas; linda Saliente herederos de Joaquín Barrera, Poniente Vínculo de Velarde, Mediodía herederos de Nicolasa Matos y Norte con dicho Vínculo de Velarde, tasada en treinta pesetas 30
5.ª Otra heredad en dicho pueblo, mies de Tresvía, sitio del Hoyon, de un área setenta y nueve centiáreas; linda al Poniente Juan Fernandez del Campo, Mediodía herederos de Joaquín Gonzalez y á los demás vientos servidumbres, tasada en veinte y cinco pesetas 25
6.ª Otra heredad en dicho pueblo, mies de Morteo, sitio de la Carrera, de cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda al Saliente y Mediodía una linda alta, Poniente y Norte don Francisco Sanchez Tagle, tasada en cincuenta y cinco pesetas 55
7.ª Una tierra en dicho pueblo, sitio de Secada, mies de Oncerce, de cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Saliente y Norte un lindon, Poniente tierra de Joaquín Gonzalez Calderon y Mediodía José Ondal, tasada en cincuenta y cinco pesetas 55
8.ª Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Secada, mies de Oncerce, de dos áreas sesenta y ocho centiáreas, linda al Saliente Cambera de la mies, Poniente Vínculo de Velarde, Mediodía herederos de Francisco Ruiz y Norte Hermenegildo Gomez, tasada en treinta y tres pesetas y cincuenta céntimos 33 50
9.ª Una heredad en dicho pueblo, sitio de Feria, mies de Oncerce, de dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Saliente Conde de las

Pts. Cts.

- Navas, Poniente Juan Manuel Ruiz, Mediodía Pedro Gonzalez y Norte el mismo Sr. Conde de las Navas, tasada en sesenta pesetas. 60
10. Una heredad en dicho pueblo, sitio de Entre la Carrera, mies de Oncerce, de cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda Poniente herederos de Joaquín Gonzalez Calderon, Mediodía Cambera, Saliente Rafael Ondal y Norte Benito Gonzalez; tasada en ochenta y cinco pesetas 85
11. Otra heredad en dicho pueblo, sitio de Jogin, mies de Oncerce, de un área sesenta y nueve centiáreas; linda al Saliente ibazo, Mediodía José Fernandez, Poniente Nicolasa Mateo y Norte Conde de las Navas, tasada en treinta pesetas 30
12. Otra heredad en dicho pueblo, sitio de Pedroso, mies de Oncerce, de dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Saliente y Norte Conde de las Navas, Poniente Juan Fernandez y Mediodía un Ribazo, tasada en treinta pesetas 30
13. Otra heredad en dicho pueblo, sitio de Viamayor, mies de Oncerce, de ocho áreas noventa y cuatro centiáreas; linda Saliente Pedro Obregon y á los demás vientos lindones, tasada en ciento veinte y cinco pesetas 125
14. Una tierra en dicho pueblo, sitio de Carabio, mies de Oncerce, de dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Poniente y Mediodía Juan Fernandez Campo, Saliente y Norte peñasco y herederos de Francisco Ruiz, tasada en treinta pesetas 30
15. Otra tierra en dicho pueblo y sitio de Carabio, mies de Oncerce, de una área setenta y nuevecientos centiáreas; linda Poniente un Ribazo, Mediodía Cambera, Saliente un peñasco y Norte Joaquín Velarde, tasada en treinta pesetas 50
16. Otra tierra en dicho pueblo, sitio de la Portilla, de ochenta y nueve centiáreas; linda Saliente Sr. Conde de Navas, Poniente Joaquín Ma-

Pts. Cts.

- za, Norte y Sur lindones, tasada en veinte y dos pesetas y cincuenta céntimos 22 50
17. Una heredad en dicho pueblo, sitio de Sobre la Carrera, de cuatro áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Poniente Sr. Conde de las Navas, Saliente Cambera, Norte y Mediodía lindones, tasada en setenta pesetas. 70
18. Un prado en dicho pueblo, mies de Morteo, sitio de la Escontrilla, de siete áreas diez y seis centiáreas; linda al Saliente José Fernandez Villa, Poniente Pedro Obregon, Mediodía Pedro Gonzalez y Norte un peñasco, tasado en setenta pesetas. 70
19. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Ermita, mies de Morteo, de cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda al Saliente y Norte Nicolasa Mateo, Poniente Canuto Martínez y Mediodía carretera, tasado en cincuenta y cinco pesetas. 55
20. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Portilla, mies de Morteo, de cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte Joaquín Ruiz, Mediodía Cambera, Saliente Valentín Gonzalez y Poniente Sr. Conde de las Navas, tasado en setenta pesetas. 70
21. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Jolduco, mies de Tresvía, de un área setenta y nueve centiáreas; linda al Saliente José Gonzalez, Poniente Viña de Bastian, Mediodía José Villa y Norte Nicolasa Mateo, tasado en veinticinco pesetas. 25
22. Otro prado en dicho pueblo y sitio, mies de Tresvía, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Saliente Cambera, Poniente herederos de Joaquín Barrera, Norte y Mediodía Rafael Ondal, tasado en cuarenta pesetas y cuarenta céntimos 40 40
23. Otra tierra en dicho pueblo y sitio de Pedrosa, mies de Tresvía, de una área setenta y nueve centiáreas; linda al Saliente esta providencia, Poniente Josef Fernandez, Nor-

	Pts.	Cts.
lo y Sur lindones, tasada en treinta y cinco pesetas.	35	
24. Un prado en dicho pueblo y sitio, de un área setenta y nueve centiáreas; linda Saliente Vínculo de Velarde, Poniente Pio Escontría, Norte un morio y Sur un lindon, tasado en treinta pesetas . . .	30	
25. Otro prado en dicho pueblo, mies de Tresvia, sitio de Bufa, de siete áreas quince centiáreas; linda Saliente un morio, Poniente Vínculo de Velarde, Norte Manuel Saiz y Mediodía Marqués de Robledo, tasado en ochenta pesetas . . .	80	
26. Otro prado en dicho pueblo, mies de Tresvia, sitio de Hoyon, de cinco áreas treinta y seis centiáreas; linda Saliente Nicolasa Mateo, Poniente Joaquín Barrera, Norte y Sur lindones, tasado en sesenta pesetas . . .	60	
27. Otro prado en dicho pueblo, sitio de los Cueros, mies de Tresvia, de un área setenta y nueve centiáreas; linda al Saliente Cotera, Poniente y Norte lindones y Mediodía Francisco Sanchez, tasado en diez y siete pesetas y cincuenta céntimos . . .	17 50	
28. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Campo, mies de Oncerca, de una área setenta y novecientos centiáreas; linda al Saliente Nicolasa Mateo, Poniente y Norte Marqués de Robledo y Mediodía Bonifacio Gonzalez, tasado en treinta pesetas . . .	30	
29. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Granja, de una área setenta y nueve centiáreas; linda al Saliente Vínculo de Velarde, Poniente Pedro Obregon, Norte Francisco Sanchez Tagle, y Sur un lindon, tasado en veinte y cinco pesetas . . .	25	
30. Un prado en dicho pueblo, sitio de Leo, de siete áreas quince centiáreas; linda al Saliente y Norte herederos de Joaquín Gonzalez Calderon, Poniente y Sur José Fernandez Villa, tasado en cien pesetas . . .	100	
31. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Quintana, mies de		

	Pts.	Cts.
Oncerca, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Saliente Joaquín Barrera, Norte Cambera, Mediodía el Sr. Conde de las Navas y Poniente Valentin Gonzalez, tasado en sesenta pesetas . . .	60	
32. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Mediana, de siete áreas quince centiáreas; linda Mediodía Joaquín Barrera, Saliente Domingo Fernandez, Poniente y Norte carretera vecinal, tasado en ciento cuarenta pesetas . . .	140	
33. Un prado en dicho pueblo, sitio de la Espina, solar de Jontria, de siete áreas y quince centiáreas; linda Saliente Joaquín Ruiz, Mediodía Carlos Fernandez, Poniente Cambera y Norte una lunde, tasado en ciento sesenta pesetas . . .	160	
34. Otro prado en dicho pueblo, en el solar de Jontria, sitio de la Espina, de dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Saliente Juan Fernandez del Campo, Poniente y Sur señor Conde de las Navas y Norte Nicolasa Mateo, tasado en treinta pesetas . . .	30	
35. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Portilla, mies de Pumares, de diez áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte y Poniente carretera, Sur herederos de Francisco Sanchez Tagle y Mediodía José Villa, tasado en ciento sesenta pesetas . . .	160	
36. Un prado en dicho pueblo y sitio, de dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Saliente Capellanía de Hermenegildo Villa, Poniente Nicolasa Mateo, Mediodía Antonio Gutierrez y Norte María Ruiz, tasado en treinta pesetas . . .	30	
37. Un prado en dicho pueblo, sitio de la Bárcena, de catorce áreas treinta y dos centiáreas; linda al Norte carretera, Mediodía esta pertenencia y herederos de Juan Ruiz, Sur y Poniente un morio, tasado en cuatrocientas cuarenta pesetas . . .	440	
38. Una rozada en dicho pueblo, sitio de Bermuquera, de		

	Pts.	Cts.
siete áreas quince centiáreas; linda al Saliente Manuel Sanchez, Poniente carretera, Norte y Sur lindones, tasada en treinta pesetas . . .	30	
39. Un suelo de molino en dicho pueblo, sitio del Ravio de un área setenta y nueve centiáreas; linda al Mediodía Bernardino Sanchez y á los demás vientos terreno comun, tasado en diez pesetas . . .	10	
40. Una plaza en dicho pueblo de una área setenta y novecientos centiáreas, sitio del Pedredo; linda Saliente Marcos Ruiz, Poniente y Mediodía Josefa Fernandez y Norte carretera, cuya plaza contiene cuatro castaños, tasada en treinta pesetas . . .	30	
Total	2 965	50

Cuyos bienes pertenecen á los hijos y herederos del finado don Joaquín Solórzano Garcia, vecino de esta villa, y se venden para pagar cantidad de reales que adeudan á don José Palomera y Llatá, vecino de Tagle, advirtiéndose que se sacan á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad y con la rebaja del veinte y cinco por ciento por no haber habido licitador en la primera subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dado en Torrelavega á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

D. ANTO LIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la Capellanía eclesiástica colativa, fundada en el año de mil setecientos diez en la ermita de Nuestra Señora del Rosario, del lugar de Hormiguera, por el bachiller don Fernando Gonzalez Villa, vecino que fué de dicho lugar, llamando al goce y disfrute de dichos bienes á los parientes más cercanos por la línea sucesivamente designada, para cuya obtencion se ha presentado la demanda de adjudicacion que preceptuan los artículos mil ciento uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil por D.ª Francisca Ruiz Postigo, bajo la representacion de su marido don Pablo Fernandez, vecinos de Arcera, y estos representados por el Procurador don Juan Medina Florez, cuarta nieta de don Blas Muñoz y doña Ana María Lucas, su mujer, personas designadas como primer tronco de los llamamientos con quienes enlaza en quinto grado de consanguinidad; cuyo parentesco se acredita por las partidas sacramentales y árbol genealógico presentado; habiéndose acordado por providencia de este dia hacerlo público por edictos, como se verificará por este tercero y último, para que los

que se crean con derecho á dichos bienes lo deduzcan ante este Juzgado en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de los edictos en la *Gaceta de Madrid*, con apercibimiento de que no serán oídos en este juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo; no habiéndose presentado persona alguna alegando derecho á los bienes que dotan dicha Capellanía.

Dado en Reinosa y Diciembre veintinueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Laureano Medina.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de preudadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueva primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño	18	30
Campó de Yuso	1	75
Castañeda	2	25
Castro ó Cullorigo	23	25
Corvera	15	60
Corrales de Buelna	19	50
Enmedio	39	20
Los Tojos	32	25
Ongayo	1	45
Pesaguero	9	75
Rasines	3	50
Rozas (Las)	9	75
Ruente	3	80
San Miguel de Aguayo	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, ó indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Sustitucion militar.

Se proporcionan cambios de número y sustitutos á los quintos del actual reemplazo con suerte para Ultramar.

Los contratos se harán á precios módicos, á fin de que los quintos que quieran ser sustituidos lo consigan con poco sacrificio, con todas garantías y seguridades.

Dirigirse á Angel Espina, Agente de negocios, cuesta del Hospital, número 2, piso 3.º—SANTANDER. 10a8